RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROYECTOS RELATIVA A LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DEL UZR-02 "CASA AYALA".

ANTECEDENTES

Primero.- El 05 de mayo de 2025 tiene entrada en el Registro de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes y Proyectos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con número de registro 2025_972, el acuerdo del Pleno del citado Ayuntamiento, en sesión de 25 de abril de 2025, de designación como órgano responsable y remisión a esta Comisión a los efectos de inicio del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica ordinaria de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del UZR-02 "Casa Ayala". Se adjunta a dicha remisión el expediente con el documento inicial estratégico y el documento del borrador de la referida Modificación.

Segundo.- Analizada la documentación presentada la misma reúne los requisitos de admisibilidad previstos en el artículo 17 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Establece el artículo 6.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental que será objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus respectivas modificaciones, que se adopten y aprueben por una Administración Pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición reglamentaria, cuando así lo determine el órgano ambiental a solicitud del promotor.

Segunda.- De conformidad con el citado artículo 17 de la Ley 21/2013, el trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria se inicia, dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan, mediante la presentación ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida en la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento inicial estratégico que contendrá, al menos, la información que se señala en el apartado 1 del citado artículo; y una vez comprobada la documentación por el órgano sustantivo, éste remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio y los documentos que la deban acompañar. Seguidamente, de conformidad con los artículos 18 y 19 de la misma Ley, el órgano ambiental someterá el borrador del plan y su documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas, por el plazo establecido en la referida normativa.

Tercera.- De acuerdo al artículo 86.6 c) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias la evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación municipales podrá tramitarse por el órgano ambiental que designen los respectivos ayuntamientos o, en su defecto, encomendar dicha función al órgano ambiental autonómico o insular. Al respecto, el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de 27 de abril de 2018, acuerda la creación de la Comisión de

Evaluación Ambiental de Planes y Proyectos de esta administración, formalizándose la misma a través del nombramiento posterior de los miembros y el inicio de su actividad. De este modo, la presente Comisión adquiere plenas competencias jurídicas en materia de funcionamiento como órgano ambiental previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.- Iniciar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria relativo a la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del UZR-02 "Casa Ayala".

Segundo.- Someter a consultas de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas el documento ambiental estratégico y el borrador de la Modificación, por un plazo de 30 días.

Tercero.- Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la Sede Electrónica de la presente Comisión de Evaluación Ambiental de Planes y Proyectos, con vistas a recabar la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de la Modificación, los objetivos que se persiguen y las soluciones alternativas.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, en su defecto, el órgano sustantivo del procedimiento de aprobación de la Modificación.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de mayo de 2025

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROYECTOS DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Guillermo Morales Matos